Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2022-00763-00

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada a través de apoderado judicial por **PAOLA ANDREA ZAPATA GARZÓN** contra **IVAN GIOWANY CASTAÑEDA SUTACHAN**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o artículo 8° Ley 2213 de 2022, para los fines legales pertinentes.

Se autoriza la residencia separada de los cónyuges.

No se accede por el momento a la solicitud de custodia provisional, toda vez que por el momento el despacho no cuenta con los suficientes elementos de juicio para tomar tal determinación.

Se decreta el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-290867 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. **Ofíciese.**

Una vez se acredite el embargo, se resolverá sobre su secuestro.

Se decreta el embargo de los derechos derivados del Leasing Habitacional No. 06000007500321478, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-707491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, aprobado por la entidad financiera DAVIVIENDA S.A. **Ofíciese.**

Se fijan ALIMENTOS PROVISIONALES, a favor del menor ANDRÉS DANIEL CASTAÑEDA ZAPATA, en cuantía del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del Salario mínimo Legal Mensual Vigente, como quiera que no se encuentra acreditada la capacidad económica del demandado, los cuales deberán ser consignado por el señor IVAN GIOWANY CASTAÑEDA SUTACHAN y puestos a órdenes de este despacho y por cuenta del presente proceso dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **Ofíciese.**

Se reconoce al abogado **CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 004
HOY: 19 de enero de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
_____
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria